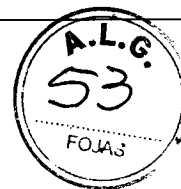




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13132/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ARTÍCULO 132 INCISO 5) DE LA N.J.F. N° 1034/80. CABO DE POLICIA FERNANDO MARTIN SAFENREIDER.- JEFE DEL DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.- I.

DICTAMEN ALG N.º 466/19 .-

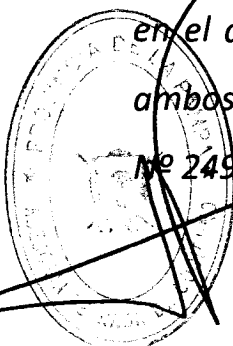
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas por ante este Órgano Asesor, a los efectos a analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -de fs. 43/44- por el que se propicia dar de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo Fernando Martín SAFENREIDER, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal (conf. Art. 1º).

I.- Antecedentes fácticos y jurídicos:

Examinadas las actuaciones, surge que las mismas se inician a raíz del Oficio Nro. 103/18 "DP-SA" obrante a fs. 2, el que da cuenta que *"Habiendo efectuado una compulsa en el registro informático... en atención a lo previsto en el artículo 128º de la Norma Jurídica de Facto Nro. 1034, se constata que el Cabo de Policía Fernando Martín SAFENREIDER ..., registra sumario administrativo N° 318/16 DP-SA; por aplicación de lo estatuido en el artículo 115 inciso e) del Decreto N° 978/81 .*

Continuó relatando que, *con relación a lo actuado pasó a revistar en situación de pasiva por aplicación de lo normado en el artículo 126 inciso 2) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 2) ambos de la N.J.F. N° 1034, medida que se materializó mediante Resolución N° 249/16 "J" DP-SA...*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PATRIPEANO



EXPEDIENTE N°: 13132/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ARTÍCULO 132 INCISO 5) DE LA N.J.F. N° 1034/80. CABO DE POLICIA FERNANDO MARTIN SAFENREIDER.- JEFE DEL DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.- I.

466/19

DICTAMEN ALG N.º

Mediante Resolución N° 249/16 "J" DP-SA (fs. 3), se determinó el pase a revistar en situación de pasiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 inc. 2) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 2) ambos de la N.J.F N° 1034.

Así, en vista de aquel estado de revista, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de N.J.F. N° 1.034/81, el cual prescribe "*El personal que alcanzara dos (2) años y seis (6) meses en la situación del inciso 1) del artículo 126 o dos (2) años de los incisos 2, 3 y 4, y subsistieran las causas que las motivaron, pasará a retiro o será dado de baja según corresponda*", se procedió a gestionar ante el Poder Administrador Central de la Provincia, la baja de las filas policiales del Cabo SAFENREIDER a través de la Resolución N° 242/19 "J" DP. SA, la cual luce a fs. 30.

A fojas 38, la División Ropería D-4 informó que "*...el uniforme que fuera entregado oportunamente al Cabo de Policía, Fernando Martín SAFENREIDER, No ha sido recepcionado en esta sección, por lo que debería hacer entrega efectiva al momento de su notificación*", en tanto que, a fojas 39, la División Armamento y Equipos comunicó que "*...el arma que le fuera asignada... no fue recepcionado... por lo que al momento de su notificación debería hacer efectiva entrega de la misma*". Por su parte, a fojas 40, el Departamento Logística D-4 informó que "*...NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo.*".

En consecuencia, en esta oportunidad, se advierte justificada la medida decretal proyectada de acuerdo a lo establecido en el artículo referenciado precedentemente y conforme al



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13132/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ARTÍCULO 132 INCISO 5) DE LA N.J.F. N° 1034/80. CABO DE POLICIA FERNANDO MARTIN SAFENREIDER.- JEFE DEL DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.- I.

466/19

DICTAMEN ALG N.º

artículo 132 inc. 5) de la N.J.F N° 1034, el cual reza: *“El estado Policial se pierde: ...por la subsistencia de las causas que motivaron el pase a situación de pasiva del personal que no estuviere en condiciones de retirarse y que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en el artículo 126 de la presente ley...”*.

Advirtiendo la existencia de sumarios administrativos en trámite que importen la posible modificación de la causal y condiciones del cese del Cabo de Policía Fernando Martín SAFENREIDER, se ha contemplado la previsión normativa prevista en los artículos 2º del Decreto Reglamentario N° 978/81 y 77 in fine de la N.J.F. N° 1034.

Realizado el pertinente análisis de las actuaciones, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 43/44 por el que se propicia la mentada baja del agente de policía.

Así, de su lectura surge que el acto administrativo proyectado contiene en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho que conllevan a disponer la baja de la Policía de la Provincia del señor Fernando Martín SAFENREIDER.

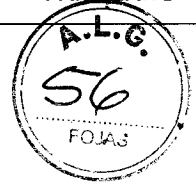
Por lo demás, en lo referido a la técnica legislativa, el Decreto proyectado cumple con los recaudos formales que debe observar en cuanto su estructura lógica y su correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente, no obstante resulta de utilidad realizar las siguientes sugerencias, como ya se comentó, a fojas 38/39 surge que el agente no entregó el uniforme que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por el artículo 133



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13132/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ARTÍCULO 132 INCISO 5) DE LA N.J.F. N° 1034/80. CABO DE POLICIA FERNANDO MARTIN SAFENREIDER.- JEFE DEL DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.- I.

466 / 19

DICTAMEN ALG N.º

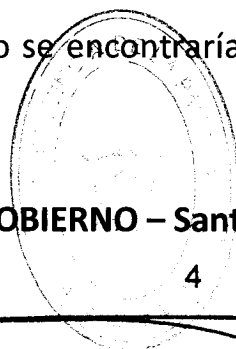
de la N.J.F. N° 1034 que reza: *"No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.-"*

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcriptos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18), este Organismo considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: *"Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal."*

Finalmente, sin más que agregar, este Órgano Consultivo considera que una vez efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.) y ponderadas las sugerencias realizadas en el presente, el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 2 DIC 2019



Dr. Alejandro Fabián CIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa